

## COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

### ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

Viernes, 10 de noviembre de 2023

#### ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria, realizada el 20 de setiembre de 2023; del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria, realizada el 22 de setiembre de 2023; del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria, realizada el 6 de octubre de 2023; y del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria, realizada el 13 de octubre de 2023.
- Aprobación del dictamen recaído en las Observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley, derivada del **Proyecto de Ley 1978/2021- CR**, mediante el cual se propone el **ALLANAMIENTO** a las observaciones, de la *Ley que modifica la Ley 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, para incorporar la autorización notarial de viaje de menor de edad por uno de los padres en caso de enfermedad, estudios y olimpiadas académicas o competencias deportivas en el extranjero en representación del país.*
- Aprobación del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 1190/2021-CR; 1490/2021-CR; 2102/2021-CR; 2224/2021-CR; 2881/2022-CR; 4274/2022-CR; 5480/2022-CR; 5684/2023-CR y 5739/2023-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que modifica la Ley 30364 –Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar–, a fin de asignar responsabilidades a los gobiernos regionales y gobiernos locales y disponer el acceso público y gratuito al registro nacional de condenas.*
- Aprobación del dictamen recaído en los los **Proyectos de Ley 1999/2021-CR; 3322/2022-CR; 3362/2022-CR; 4457/2022-CR y 5502/2022-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, a fin de fortalecer la institucionalidad de las sociedades de beneficencia y garantizar una gestión eficiente.
- Aprobación del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 4153/2022- CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que crea el Registro Digital de Centros de Acogida Residencial de Niños y Adolescentes (REDCAR).

- Aprobación del Acta, con dispensa de lectura, de la Quinta Sesión Extraordinaria realizada el 10 de noviembre de 2023, para la ejecución de los acuerdos.

Siendo las *doce horas y dieciocho minutos* del día viernes 10 de noviembre del presente año, bajo la presidencia de la congresista **Milagros Jáuregui Martínez de Agüayo (RP)**, se dio inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, realizada en la modalidad mixta, en la Sala “Francisco Bolognesi”, ubicada en el primer piso del Palacio Legislativo, con la participación de los señores congresistas: *Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (Av.P); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (APP); López Morales, Jeny Luz (FP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Palacios Huamán Margot (PL); Portero López, Hilda Marleny (AP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas Rosío (APP) y Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP).*

Presentaron licencia para esta sesión los congresistas: *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Luque Ibarra, Ruth (JPP) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).*

La **presidenta** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

#### ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

**DEBATE Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY, DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 1978/2021- CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE NUEVO PROYECTO, DE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA INCORPORAR LA AUTORIZACIÓN NOTARIAL DE VIAJE DE MENOR DE EDAD POR UNO DE LOS PADRES EN CASO DE ENFERMEDAD, ESTUDIOS Y OLIMPIADAS ACADÉMICAS O COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN EL EXTRANJERO EN REPRESENTACIÓN DEL PAÍS.**

La **presidenta**, dijo que el proyecto de ley 1978/2021-CR, es la autoría de la congresista Jessica Córdova Lobatón de la bancada de Avanza País y que contaba con los siguientes antecedentes:

- a) Fue aprobada por mayoría por la Comisión de Mujer y Familia, en su sesión del 6 de marzo del presente año.
- b) El 27 de abril fue aprobado por el Pleno, exonerándose de la segunda votación.
- c) Mediante el Oficio 183-2023, de fecha 7 de junio del presente año, esta comisión toma competencia, nuevamente, debido a que fuera observada por el Poder Ejecutivo.

Señaló que las observaciones del Poder Ejecutivo son:

El Ejecutivo advirtió que no es relevante considerar si la tenencia del menor es compartida o si es exclusiva, proponiendo eliminar el párrafo: “En los casos de tenencia compartida, la autorización es otorgada por el padre o la madre que, a la fecha del viaje, ejerza la tenencia”.

De acuerdo al artículo del Código de los Niños y Adolescentes, prevé que cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños o adolescentes es asumida por ambos padres, correspondiendo al juez pronunciarse en juicio, cuando alguno de ellos pretende la tenencia exclusiva: por lo que planteó que lo que corresponde es allanarse.

La segunda observación es que el notario a cargo del trámite de autorización no tendría como verificar la existencia de algún proceso judicial sobre la tenencia del menor, proponiendo eliminar el siguiente párrafo de la fórmula legal: “*Se exceptúan los casos en los que exista proceso judicial de tenencia en trámite*”.

Al respecto, dijo que el notario a cargo del trámite de autorización no tendría como verificar si existe algún proceso judicial sobre la tenencia del menor, pues a la fecha, no es posible realizar ese tipo de búsquedas en este Sistema del Poder Judicial, con el DNI. Que también correspondería allanarse.

Indicó que la asesoría de la Comisión ha propuesto realizar las siguientes modificaciones a la autógrafa:

- a) Atender las recomendaciones de Técnica Legislativa, para mejorar la redacción de la fórmula legal.
- b) Para el caso de atenciones médicas en el extranjero, solo debe otorgarse el permiso en caso de que el niño o adolescente requiera atención médica especializada a causa de alguna enfermedad rara o huérfana o de alto costo, sin tratamiento o con tratamiento insuficiente en el Perú, contando con el informe médico que indique lo requerido.
- c) Para el caso de realizar estudios en el extranjero, dicho supuesto aplicaría para casos en los que el niño y adolescente sea beneficiario de una beca de estudios.
- d) Para el caso de viajes para participar en una olimpiada académica o competencia deportiva, se está incorporando que, en estos casos, se debe contar con la validación del sector académico o de la federación deportiva que efectúa la invitación.
- e) Todos los documentos que sean expedidos por el exterior deben encontrarse fedateados por la autoridad competente.

Dijo que habiéndose aceptado las observaciones del Poder Ejecutivo y, al mismo tiempo, habiéndose incorporado nuevas disposiciones no relacionadas con dichas observaciones, se propone, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, un *Nuevo Proyecto* o nuevo texto a la Autógrafa de Ley, derivada del Proyecto de Ley 1978/2021-CR, mediante el cual se

propone la Ley que modifica la Ley 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, para incorporar la autorización notarial de viaje del menor de edad por uno de los padres en caso de enfermedad, estudios y olimpiadas académicas o competencias deportivas en el extranjero en representación del país.

La **presidenta** culminada la sustentación, invitó a los miembros de la Comisión a hacer uso de la palabra a fin de expresar sus preguntas, propuestas u observaciones.

La congresista **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATON** (Av.P), luego de saludar al Pleno de la Comisión y de haber escuchado la sustentación solicitó no al allanamiento sino la insistencia del Proyecto de Ley 1978/2021-CR, porque no se estarían haciendo modificaciones de fondo sino de forma, teniendo en cuenta que un dictamen nuevo representaría una nueva sustentación, que podría ser nuevamente observada por el Ejecutivo, demorando de esta manera la legislación sobre este tema tan esperado por la población.

Mencionó que hay menores que necesitan viajar al exterior por razones de enfermedad o estudios y que muchas veces no pueden hacerlo por no contar con la autorización de uno de los padres, frustrando de esta manera el desarrollo integral del niño, por lo que solicitó en presentar un dictamen de insistencia para levantar las observaciones del Ejecutivo manteniendo al mismo tiempo el texto original de las disposiciones que no fueron observadas; teniendo en cuenta que la Comisión de Justicia se allanó a las observaciones del Ejecutivo, considerando que la comisión de Mujer y Familia siempre estaría trabajando a favor de la niñez.

La congresista **MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA** (FP), manifestó su opinión personal de evidenciar que se tiene y que siempre la comisión es receptora de problemas de parejas que muchas veces llegan a un odio extremo, donde al precer el hijo fuera un obstáculo en sus vidas lo que estaría impidiendo que grandes valores proyecten su futuro en el extranjero y a hacer otras cosas mejores que muchas veces nuestro país no les brinda.

Por lo que es de la opinión de que en esta propuesta, se establezca las condiciones en la que pueda suscribirse un permiso notarial de viajes a un menor de edad, por salud, beca de estudios o por un evento deportivo en la que estaría participando, protegiendo al menor a fin de que cuente con una vida digna y que su proyecto de vida no sea afectado por conflictos que surja en la pareja, primando para esta Comisión el interés superior del niño o del joven ante el hecho de querer progresar, por lo que manifestó que está a favor de este Proyecto de Ley.

La **presidenta**, manifestó que se acepta el pedido de la congresista Córdova Lobatón, invitándola a que precise su petición si es en insistencia o en allanamiento con cargo a redacción.

La congresista **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN** (Av. P), manifestó que para llegar a un acuerdo teniendo en cuenta que la Comisión de Justicia se ha pronunciado

por un allanamiento, también la Comisión de Mujer y Familia se acoplaría a ese dictamen de allanamiento.

No habiendo más intervenciones sobre el dictamen de allanamiento respecto a las Observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley, derivada del **Proyecto de Ley 1978/2021- CR**, mediante el cual se propone el **ALLANAMIENTO**, de la Ley que modifica la Ley 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, para incorporar la autorización notarial de viaje de menor de edad por uno de los padres en caso de enfermedad, estudios y olimpiadas académicas o competencias deportivas en el extranjero en representación del país, fue puesta al voto, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos **(10) de los congresistas**: *Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (CD-JPP); Palacios Huamán, Margot (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (AvP); Portero López, Hilda Marleny (AP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); López Morales, Jeny Luz (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas, Rosío (APP)*<sup>1</sup>; y, *Jáuregui Martínez de Agüayo, Milagros (RP)*. **No estaban presentes (3)** durante el proceso de votación las señoras congresistas: *Vásquez Vela, Lucinda (BMCN); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP)*; y, el congresista *Muñante Barrios; Alejandro (RP)*.

Presentaron **licencia los congresistas (2)**: *Luque Ibarrra, Ruth (JPP)*; y, *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP)*.

**DEBATE Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1190/2021-CR; 1490/2021-CR; 2102/2021-CR; 2224/2021-CR; 2881/2022-CR; 4274/2022-CR; 5480/2022-CR; 5684/2023-CR Y 5739/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30364 – LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR–, A FIN DE ASIGNAR RESPONSABILIDADES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES Y DISPONER EL ACCESO PÚBLICO Y GRATUITO AL REGISTRO NACIONAL DE CONDENAS.**

La **presidenta**, manifestó que este dictamen acumula nueve Proyecto de Ley sobre los que los asesores de la comisión de Mujer y Familia luego de la evaluación realizada y considerando las opiniones recibidas, propusieron regular dos aspectos que motivan la modificación de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia:

**PRIMERO**, para reforzar en las instituciones públicas, específicamente en los gobiernos regionales y locales, la realización de acciones de prevención, difusión y educativo frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Para este propósito se propone modificar el artículo 10 de la Ley 30364, en lo referido a los derechos de acceso a la información de los ciudadanos, para que en adelante los gobiernos regionales y locales exhiban en todas sus sedes, de manera visible y en un lugar accesible al público, información acerca de los derechos de las víctimas de violencia

---

<sup>1</sup> Anunció su voto mediante el chat de la plataforma al momento que la presidenta anunciaba el resultado de la votación.

contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y de los servicios de atención que brinda el Estado de manera gratuita.

Adicionalmente, se propone la modificación del artículo 45 de la misma ley, disponiendo que los gobiernos regionales y locales, en coordinación con el Ministerio de Educación, implementen mecanismos de formación, capacitación y sensibilización permanente en las instituciones educativas dirigidas a los padres de familia y a la comunidad educativa en general, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**SEGUNDO** aspecto a regular es otorgar el acceso gratuito al Registro Nacional de Condenas, en dicha base de datos se encuentran los sentenciados con condena consentida por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a la fecha, si bien es de acceso público, pero no es gratuito, de esta manera, se otorga a la ciudadanía la posibilidad de acceder a dicha base de datos sin costo alguno para tomar conocimiento de los antecedentes existentes de los infractores a efecto de que tomen decisiones informadas e implementen medidas de seguridad adecuados y contribuir a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

La **apresidenta** luego de concluida la sustentación, invitó a los miembros de la Comisión a intervenir con preguntas, aportes u observaciones.

La congresista **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN** (Av. P), agradeció que la Comisión pusiera en debate los artículos 10, 42 y 45 de la Ley 30364 que acumula el Proyecto de Ley 5739/2023-CR, iniciativa con la que se lograría implementar medidas del acceso público gratuito de la información del Registro de Agresores, transparentar la información para las diferentes instituciones y para las personas naturales, manteniendo la información actualizada y abierta al público y de acceso gratuito, sería importante para fortalecer la labor de los operadores y funcionarios del Sistema de Justicia, medida que permitiría identificar a los agresores contribuyendo a disminuir la tregadía que se estuviera viviendo en el país, por la violencia contra la mujer enlutando a muchas familias, mencionó que el RUIVA es utilizado por las autoridades competentes para realizar las investigaciones y precauciones correspondientes, pero que la ciudadanía en general carece de acceso a esta información que limita la capacidad de protección y prevención a nivel individual y colectivo. Y con la implementación de herramientas que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

No habiendo más intervenciones sobre dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 1190/2021-CR; 1490/2021-CR; 2102/2021-CR; 2224/2021-CR; 2881/2022-CR; 4274/2022-CR; 5480/2022-CR; 5684/2023-CR y 5739/2023-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que modifica la Ley 30364 –Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar–, a fin de asignar responsabilidades a los gobiernos regionales y gobiernos locales y disponer el acceso público y gratuito al registro nacional de condenas, fue puesta al voto, siendo rechazada por **UNANIMIDAD** con los votos **(11) de los congresistas: Agüero Gutiérrez, María**

Antonieta (PL); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (CD-JPP); Palacios Huamán, Margot (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (AvP); Portero López, Hilda Marleny (AP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); López Morales, Jeny Luz (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas, Rosío (APP)<sup>2</sup>; Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); y, Jáuregui Martínez de Agüayo, Milagros (RP). **No estaban presentes (2)** durante el proceso de votación la congresistas: Vásquez Vela, Lucinda (BMCN) y el congresista Muñante Barrios; Alejandro (RP).

Presentaron **licencia los congresistas (2)**: Luque Ibarrra, Ruth (JPP); y, Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP).

**DEBATE Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1999/2021-CR; 3322/2022-CR; 3362/2022-CR; 4457/2022-CR Y 5502/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1411, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OTRAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA, A FIN DE FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Y GARANTIZAR UNA GESTIÓN EFICIENTE.**

La **presidenta** manifestó que estos proyectos de ley **1999/2021-CR; 3322/2022-CR; 3362/2022-CR; 4457/2022-CR y 5502/2022-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, a fin de fortalecer la institucionalidad de las sociedades de beneficencia y garantizar una gestión eficiente.

Dijo que para el análisis era necesario precisar que el Decreto Legislativo 1411 otorgó la autonomía necesaria a las beneficencias para ejercer como institución privada de derecho público interno; sin embargo, las disposiciones establecidas en el mismo se direccionan a una gestión pública.

Manfestó que el equipo de asesores de la Comisión de Mujer y Familia, consideró conveniente recoger las recomendaciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y de la Sociedad de Beneficencia de Lima con las siguientes modificaciones propuestas:

**PRIMERO:** Se modifica el artículo 4, incorporando los **sistemas administrativos de control y contabilidad** para ejercer el control en las sociedades de beneficencia, además, de lo establecido en el **Código Civil**, esto porque las sociedades son personas jurídicas de derecho público interno.

**SEGUNDO:** Se modifican los artículos 7, 8, 9 y 10, todos ellos referidos al directorio, precisando los siguientes aspectos:

---

<sup>2</sup> Anunció su voto mediante el chat de la plataforma al momento que la presidenta anunciaba el resultado de la votación.

- ✓ En adelante serán un órgano colegiado.
- ✓ Aprobarían la designación o remoción del gerente general, en base a la propuesta del presidente del directorio.
- ✓ Tres miembros serán designados por el gobierno local provincial. Además, un miembro será designado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- ✓ El directorio elegirá entre sus miembros a su presidente.
- ✓ Se incluyen una serie de impedimentos para ser parte del directorio.

TERCERO: Se modifica el artículo 11 para asignar como funciones del gerente general la designación o remoción de los trabajadores de los puestos de confianza y para representar a la sociedad de beneficencia donde corresponda.

CUARTO: Se modifica el artículo 15, respecto de los juegos de lotería y similares, precisando lo siguiente:

- ✓ En adelante no requerirían la autorización sobre loterías y similares del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; sino, el ministerio solo debe emitir las normas para su organización; y
- ✓ Podrían hacerlo por sí mismas o contratando personas de derecho privado nacionales o extranjeras.

QUINTO: Respecto de las modificaciones propuestas en el artículo 21, sobre los actos de disposición de los bienes inmuebles, estas se sustentan en que, al no ser entidades públicas las Sociedades de Beneficencia, es jurídicamente imposible que sus bienes se constituyan como bienes estatales, conforme lo dispone las normas en la materia. Por lo tanto, la naturaleza de todos los bienes de las Sociedades de Beneficencia es estrictamente privado y que, de manera excepcional, la presente Ley dispone que los actos de disposición de los bienes inmuebles se regulen por las normas que regulan los bienes estatales para fines de control.

Además, se debe precisar que, los bienes inmuebles ingresados al patrimonio de la Sociedad de Beneficencia posterior al Decreto Legislativo 1411, se realizan mediante actos establecidos en el Código Civil, por lo tanto, dichos inmuebles tienen la condición de inmuebles privados.

SEXTO: Respecto a la modificación **del artículo 22**, es preciso señalar que, en la actualidad la administración de la Sociedad de Beneficencia para con los bienes de las Cofradías, Archicofradías y demás congregaciones de esta índole se encuentra muy limitada toda vez que, no regula de manera taxativa a qué se refiere la ley con actos de administración y de qué manera se pueden llevar a cabo por las Sociedades de Beneficencias.



SETIMO: Se propone la modificación del **artículo 30**, debido a que las Sociedades de Beneficencia no se encuentran sujetas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por tanto, no se encuentran dentro del ámbito de la Ley 30057.

OCTAVO: Finalmente, se propone derogar el **artículo 28**, puesto que no aplica que la defensa jurídica de los intereses de las Sociedades de Beneficencia la ejerza la Procuraduría Pública del Gobierno Local Provincial de su jurisdicción, debido a que, como ya se ha indicado, las beneficencias no son entidades públicas.

La **presidenta** luego de culminada la sustentación, antes de proceder con la votación invitó a los Congresistas que deseen participar con sus inquietudes.

La congresista JENY LUZ LÓPEZ MORALES (FP), hizo dos pedidos a fin de que se recoja en este dictamen: 1) Es que se acumule también el Proyecto de Ley 1980/2021-CR, que modifica la Ley del 2 de noviembre de 1889, de la autoría de la congresista Martha Moyano Delgado, decretado a la Comisión de Mujer y Familia el 9 de mayo de 2022, al tratarse de una propuesta que tiene relación con el objeto de este predictamen; y 2) solicitó que se retire el artículo 4 del presente predictamen o que en defecto se mantenga el texto de la Ley 31743, publicado el 18 de mayo de 2023, donde ya se modificó los artículos 4 y 29 de la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de la Sociedad de Beneficencia, solicitud que hizo a fin de que se mejore la redacción del texto.

La **presidenta** agradeció la intervención de la congresista López Morales y se aceptó la no modificación del artículo 4 y además la acumulación del Proyecto de Ley 1980/2021-CR.

No habiendo más intervenciones sobre la aprobación del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 1980/2021-CR; 1999/2021-CR; 3322/2022-CR; 3362/2022-CR; 4457/2022-CR y 5502/2022-CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *Ley que modifica el Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, a fin de fortalecer la institucionalidad de las sociedades de beneficencia y garantizar una gestión eficiente*, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos **(12)**: Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (CD-JPP); Palacios Huamán, Margot (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (AvP); Portero López, Hilda Marleny (AP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); López Morales, Jeny Luz (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas, Rosío (APP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); Muñante Barrios, Alejandro (RP)<sup>3</sup>; y, Jáuregui Martínez de Agüayo, Milagros (RP). **No estaba presente (1)** durante el proceso de votación la congresista: Vásquez Vela, Lucinda (BMCN).

---

<sup>3</sup> Anunció su voto mediante el chat de la plataforma al momento que la presidenta anunciaba el resultado de la votación.

Presentaron **licencia los congresistas (2):** *Luque Ibarra, Ruth (JPP); y, Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP).*

**DEBATE Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4153/2022- CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL REGISTRO DIGITAL DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (REDCAR).**

La **presidenta**, inició la sustentación del dictamen sobre el Proyecto de Ley 4153/2022-CR, que propone regular un asunto de vital importancia para el futuro de los niños y adolescentes que se encuentran en desprotección y velar por su bienestar en los Centros de Acogida Residencial.

Dijo que la capacidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para actuar con rapidez y precisión se ve mermada por un sistema que adolece de lentitud y burocracia. La comunicación entre las Unidades de Protección Especial y los CAR es pésima, y la gestión de la información no es oportuna.

Señaló también que la Dirección de Políticas de Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables trabaja con datos que, en el mejor de los casos, están desactualizados por semanas. Este retraso en la información no es solo un número en una página: son días, semanas y meses en la vida de un menor que podría estar pasando en un hogar en lugar de esperar en el limbo.

Mencionó que no se debería permitir que la burocracia sea la dueña del destino de los niños y adolescentes en desprotección. Por eso, esta Comisión, con convicción, presenta una propuesta innovadora: la creación de un registro en tiempo real, accesible y actualizado de los CAR en todo el ámbito nacional, denominado REDCAR, que no solo agilizaría los procesos y reduciría la burocracia, sino que, lo más importante, reduciría el tiempo que un niño o adolescente necesita esperar para ser acogido en un ambiente seguro y propicio para su desarrollo y bienestar.

Añadió que esta iniciativa cuenta con la opiniones a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Poder Judicial, de Aldeas Infantiles SOS Perú y de la Asociación New Hope Perú; indicó además que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, preferiría seguir trabajando con datos desactualizados de los CARs señalando que implementar dicho registro demandaría un presupuesto adicional.

La **presidenta** remarcó que como representantes de la nación es deber proteger a lo mas vulnerables, por lo que instó a la aprobación de esta iniciativa legislativa que, luego de su implementación, le dará un nuevo rostro a la protección especial en el Perú.

La **presidenta**, concluida la sustentación y antes de proceder a la votación, invitó a los miembros de la Comisión a intervenir con sus propuestas, preguntas u observaciones.

No habiendo intervenciones sobre la aprobación del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 4153/2022- CR**, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que crea el Registro Digital de Centros de Acogida Residencial de Niños y Adolescentes (REDCAR), siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos **(12) de los congresistas**: Agüero Gutiérrez, María Antonieta (PL); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (CD-JPP); Palacios Huamán, Margot (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (AvP); Portero López, Hilda Marleny (AP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); López Morales, Jeny Luz (FP); Ramírez García, Tania Estefany (FP); Torres Salinas, Rosío (APP); Juárez Calle, Heidy Lisbeth (PP); Muñante Barrios; Alejandro (RP); y, Jáuregui Martínez de Agüayo, Milagros (RP). **No estaba presente (1)** durante el proceso de votación la congresista: Vásquez Vela, Lucinda (BMCN).

Presentaron **licencia los congresistas (2)**: Luque Ibarra, Ruth (JPP); y, Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP).

La **presidenta**, antes de finalizar la presente sesión agradeció la presencia del señor Febricio Orozco Vélez, Gerente General de la Sociada de Beneficencia de Lima Metropolitana.

Finalmente, la **presidenta** solicitó aprobar del acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiéndose al voto y siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 13:03 horas del 10 de noviembre de 2023, se levantó la sesión.

---

MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO  
Presidenta  
Comisión de Mujer y Familia

---

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ  
Secretaria  
Comisión de Mujer y Familia